DECRETO DE APROBACION DE 2026 No. 003

17/06/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DESIGNACION DE ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA A UN PROYECTO DE INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR"

El alcalde municipal de Hatonuevo (La Guajira), en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto; en este caso en particular lo que dictan los requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública descritos en el documento de orientaciones transitorias gestión proyectos gestión II.

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

- Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que el municipio de Hatonuevo (La Guajira) presentó el proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA; con código BPIN: 2025443780008.

Para ser financiados con los recursos del SGR del Municipio de Hatonuevo (Incentivo a la producción acto legislativo 04 de 2017-30% rendimientos financieros); y conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR; la secretaría de planeación e infraestructura revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto, luego de que la secretaria de salud municipal y departamental emitiera concepto favorable; pronunciando concepto de viabilidad favorable al mismo;

Que el proyecto con BPIN: 2025443780008 - SGR respectivamente, están acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR: "REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS GESTIÓN III" y el ACUERDO UNICO; y según la fuente de financiación;

Y, este fue priorizado y aprobado por el OCAD PAZ el dia 11 de junio de 2026, mediante acuerdo No. 91. En el que se propuso a FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA Nit: 901473251-1, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA: TITULO I

DESIGNACION DE EJECUTOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

ARTICULO 1. DESIGNAR COMO EJECUTOR A FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, Nit: 901473251-1 del siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR
2025443780008	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA	ID 61 - MINAS Y ENERGÍA
Bienio: 2025-2026		
VALOR PROYECTO TOTAL OBRA E INTER 2025443780008: $ 7.089.601.551,00 DE LOS CUALES SON DE INTERVENTORÍA: $ 231.641.369,00		
Fuentes HATONUEVO	Tipo de recurso: Incentivo a la producción acto legislativo 04 de 2017-30% rendimientos financieros	
FASE III		
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	ACUERDO UNICO.	

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 2. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente (artículo 76 de la Ley 2056 de 2020, Manual Operativo del SGR).

ARTÍCULO 3. Los artículos 37 y 84 de la Ley 2056 de 2020 establecen la obligación de las entidades territoriales de ejercer vigilancia sobre los proyectos que financian con recursos del SGR. En resumen, la Ley 2056 de 2020 impone a las entidades territoriales dos obligaciones fundamentales en relación con los proyectos financiados con recursos del SGR: Vigilancia activa de la ejecución, incluso cuando haya delegación. Responsabilidad continua frente a los órganos de control, sin eximentes por la delegación.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTICULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Oficina de secretaria de planeación e infraestructura, a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia se firma a los 17 días del mes de junio de 2026.



HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenifer Conrrado Iguaran
Revisó: Rafael Ángel Ojeda Brito
Aprobó: Evelio Solano Peláez